

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 213

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, CESION O PERMUTA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, D-6, BARRIO FRAILES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de un solar, localizado en la Comunidad Los Filtros, D-6, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$10,380.00)** por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno de **LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, mediante compra directa, cesión o permuta con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$10,380.00)** según tasación de fecha 8 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 17 de marzo de 2004.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MAYO DE 2004.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno de **LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA DE PUERTO RICO Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, mediante compra directa, cesión o permuta a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, el inmueble que se describe a continuación:


“Rústica: Parcela marcada con el número D-6 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 207.67 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con camino pavimentado de la comunidad; por el Sur, con la Parcela D-27; por el Este, con la Parcela D-5; y por el Oeste, con la Parcela D-7. Es segregación de la Finca Número 26,875, inscrita por su inscripción primera, al Folio 280 del Tomo 675 de Guaynabo.”

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa, cesión o permuta por el precio de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$10,380.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 17 de marzo de 2004.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

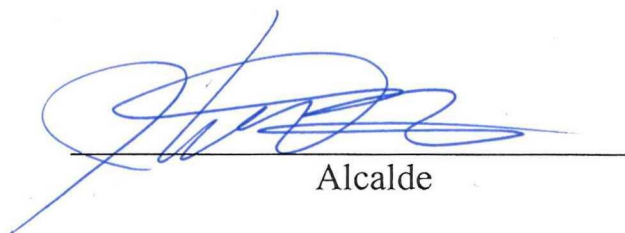


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 213, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez
Carmelo Ríos Santiago*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.


Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal